



Administración Nacional
de Educación Pública
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 30 de diciembre de 2013.

Acta Nº *111*

Res. Nº *5*

Exp. Nº *2013-25-1-006115*

VISTO: La necesidad de establecer el criterio para la apertura provisoria del ejercicio 2014.

CONSIDERANDO: I) Que de acuerdo a lo establecido en el artículo Nº 671 de la Ley Nº 18.719, la Administración Nacional de Educación Pública cuenta desde el inicio del ejercicio, con 120 días a efectos de proceder a la distribución de las asignaciones presupuestales

II) Que no obstante lo establecido en el considerando anterior, se entiende conveniente, a efectos de una correcta planificación de las actividades correspondientes al ejercicio 2014, realizar una apertura provisoria, considerando para ello la asignación del Ejercicio 2013.

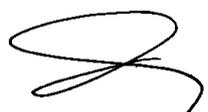
ATENTO: A lo expuesto,

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE ANEP RESUELVE:

Autorizar, hasta tanto no se realicen las aperturas de créditos presupuestales definitivas correspondientes al ejercicio 2014, al Área de Programación y Control Presupuestal, a realizar la habilitación en forma provisoria de los créditos presupuestales en el Sistema Integrado de Información Financiera, tomando como tope la asignación presupuestal del ejercicio 2013.

Comuníquese a los Consejos de Educación Inicial y Primaria, Secundaria, Técnico Profesional y de Formación en Educación, a la Direcciones Sectoriales de Programación y Presupuesto, Infraestructura y Económico Financiera, a la División Planeamiento Administrativo del Consejo de Educación Inicial y Primaria, y a la División Planeamiento Administrativo del Consejo de Formación en Educación y a la Dirección de Formulación y Seguimiento Presupuestal del Consejo de Educación Secundaria, a las Divisiones Haciendas de los Programas 02, 03, 04, 05 y al Área Financiero Contable. Publíquese en la página Web de la ANEP.


Esc. Ma. Beatriz DOS SANTOS YANGOTCHIAN
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
ANEP - CODICEN


Prof. Wilson Netto Marturel
Presidente